

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2021-00449-00

Teniendo en cuenta que la demanda se subsanó en término y que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA, instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA COMULTCOLOMBIA - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, contra MÓNICA JOHANA PÉREZ MORALES, NELSY JHOANA MONSALVE PINTO, DIANA MARCELA GÓMEZ ORTIZ, JOSUE SÁNCHEZ CHACÓN, ROSMARYS DÁVILA MERLANO, MÓNICA PILAR PARRADO GARAY, RONALD ALBERTO LÓPEZ CARRILLO, LILIANA NATERA CONTRERAS, SHIRLIS PATRICIA MARTÍNEZ PADILLA, DÉBORA CUEVAS, MARCO TULIO GIRÓN AGUILAR, YAMILE MURILLO SARMIENTO, GLORIA ISABEL LOZA JIMÉNEZ, SANDRA MARCELA RUIZ LADINO, ANDREA CAROLINA RIVERA MURILLO, ÓMAR ANTONIO QUIJANO GÓMEZ, CÉSAR AUGUSTO ALBARRACÍN ORDUZ, JORGE EMILIO CASTILLO GIRALDO, ÓMAR DAVID RINCÓN MARTÍNEZ, MAURICIO ACEROS CÁRDENAS, CAROLINA ESTHER MIRANDA GARCÍA, ÓSCAR FERNANDO DUARTE, LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO, JULY ANDREA HERRERA MALAGÓN, JUBEN RINCÓN LEÓN, JOSE DAVID GÓMEZ OROZCO, FRANCIA BIBIANA ALBARRACÍN SÁNCHEZ, CLAUDIA PATRICIA PÉREZ GÓMEZ, CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ RINCÓN, CÉSAR CASTILLO NARIÑO, ALFREDO JOSÉ ENRIQUEZ FLÓREZ, VIVIANA ESTHER HURTADO VARGAS y ÓSCAR EDUARDO CASTILLO GIRALDO.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a JOHN NELSON BARRIOS ESLAVA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.

Providencia notificada por estado No. 36 del 20-abr-2022